

Tercero.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: Titular, don José Anuncibay Fuentes, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro; suplente, don Martín Villarejo Bravo, Concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial: Titular, don José Antonio Pérez Alarcía, Profesor del Instituto Nacional de Bachillerato de Miranda de Ebro; suplente, doña Milagros Martínez Sarasua, Profesora del Instituto Nacional de Bachillerato de Miranda de Ebro.

En representación de la Dirección General de Administración Local: Titular, don Mariano Arancón Borobio, funcionario de la Unidad de Administración Local de Burgos; suplente, don Jesús Antonio Rodríguez Ibáñez, funcionario de la Unidad de Administración Local de Burgos.

Titular: Don José Luis Antón-Pacheco Maqueda, Arquitecto municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Titular: Don Juan Antonio Torres Limorte, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, que actuará también de Secretario del Tribunal.

Cuarto.—La constitución del Tribunal y el comienzo de los ejercicios de la oposición tendrá lugar el día 8 de marzo próximo, a las diez horas en la Biblioteca Pública Municipal sita en avenida Comunereros de Castilla, número 22.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos legales oportunos.

Miranda de Ebro, 18 de enero de 1982.—El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.—1.550-E.

2614 *RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, referida a convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Conductor-Bombero del Servicio de Extinción de Incendios.*

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1981, acordó convocar

oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Conductor-Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, vacante en la plantilla orgánica, dotada con el nivel de proporcionalidad 4, y con los emolumentos que legalmente le correspondan.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente anuncio.

Las bases completas y convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 21, de 26 de enero de 1982.

San Sebastián de los Reyes, 29 de enero de 1982.—El Alcalde, 807-A.

2615 *RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Ayuntamiento de Toledo, referente a la oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Auxiliares administrativos.*

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 20, de fecha 27 del actual, publica íntegramente las bases y programa mínimo exigible que han de regir la oposición para proveer, en propiedad, cuatro plazas de Auxiliares administrativos, una en turno libre y tres en turno restringido; en este excelentísimo Ayuntamiento de Toledo.

Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan al nivel de proporcionalidad 4.

Las instancias solicitando tomar parte en cualquiera de las dos modalidades de la oposición se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas que los solicitantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, fijados en setecientos cincuenta (750) pesetas, serán satisfechos en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento al presentar la instancia.

Toledo, 29 de enero de 1982.—El Secretario general.—828-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

2616 *ORDEN 111/03279/1981, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Delgado, Teniente de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José González Delgado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden de 4 de abril y Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don José González Delgado, Teniente de Infantería, contra la Orden de cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, y Acuerdo desestimatorio de la reposición de diecinueve de septiembre del mismo año, del Consejo Supremo de Justicia Militar, en el extremo del porcentaje aplicado único impugnado, debemos anular y anulamos, en este punto los expresados actos y en su lugar declaramos el derecho del actor a que le sea señalada nueva pensión con arreglo al noventa por ciento del sueldo regulador que le fue reconocido, con los efectos económicos consiguientes. No se hace expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

2617 *ORDEN 111/03280/1981, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Gómez Molina, ex Cabo Mecánico del Aire.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Daniel Gómez Molina, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 28 de marzo y 31 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Daniel Gómez Molina, ex Cabo Mecánico de Aviación, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, Sala de Gobierno, de veintiocho de marzo y treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, éste desestimatorio de la reposi-

ción pedida del primero, en el extremo del porcentaje que se le aplicó para fijar su haber pasivo, único impugnado, debemos anular y anulamos en dicho punto los expresados actos y en su lugar declaramos el derecho del actor a que le sea señalada nueva pensión con arreglo al noventa por ciento del regulador que le fue reconocido, con los consiguientes efectos económicos.

No se hace expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.·

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

2618

ORDEN 111/03281/1981, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Uceta Salcedo, Sargento Músico del Armá de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Uceta Salcedo, Sargento Músico de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de diciembre de 1979, y 25 de abril de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, promovido por don Antonio Uceta Salcedo, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, que desestimó el recurso de reposición contra el que le señalaba el haber pasivo, que anulamos por contrario a derecho y en su lugar declaramos el que tiene a que el haber pasivo sea fijado en el noventa por ciento de la base reguladora; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.·

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

2619

ORDEN 111/03284/1981, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de septiembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Novo Iglesias, ex Cabo Mecánico de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Novo Iglesias, ex Cabo Mecánico de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 18 de diciembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Manuel Novo Iglesias, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del

Consejo Supremo de Justicia Militar, que desestimó el recurso de reposición contra el que le señalaba el haber pasivo, que anulamos por contrario a derecho, y en su lugar declaramos el que tiene a que el haber pasivo sea fijado en el noventa por ciento de la base reguladora, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.·

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

2620

ORDEN 111/03282/1981, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mauro Escalante García, Brigada de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Mauro Escalante García, Brigada de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 18 de enero y 16 de julio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mauro Escalante García, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de dieciocho de enero y dieciséis de julio de mil novecientos ochenta, que dejamos sin efecto como no ajustadas a derecho, reconociendo al recurrente que el empleo que hubiera podido alcanzar de haber continuado en activo, es el de Comandante de la Escala Complementaria, condenando a la Administración a reconocerlo así, con las consecuencias inherentes a tal declaración, a efectos de fijación de edad de retiro y de señalamiento de haber pasivo, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.·

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEMF).

2621

ORDEN 111/03283/1981, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Castillo Bravo, Sargento de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Castillo Bravo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de abril de 1979 y 15 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Castillo Bravo, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve y quince de febrero de mil novecientos ochenta, declaramos las mismas no ajustadas a derecho, declarando el derecho que asiste al recurrente a ser retirado con empleo de Comandante de la Escala Complementaria, con-